



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento
AGJ14I0025

Código de Expediente
AGJ/2020/22

Fecha y Hora
13/03/2020 11:02

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2V2Y615L5I1M1U0N1DG8

INSTRUCCIÓN sobre las medidas extraordinarias a adoptar por el Ayuntamiento de Cudillero, para la protección de la salud de las empleadas y empleados municipales y la adecuada prestación de los servicios públicos, con motivo de la evolución del COVID-19.

Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, con fecha 10 de marzo de 2020, se ha dictado por el Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública Resolución en la que se contemplan una serie de Medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado.

También, en fecha 11 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, asimilando "*de forma excepcional como accidente de trabajo los períodos de aislamiento o contagio de las personal trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 a los efectos de gozar de la prestación económica de incapacidad del sistema de Seguridad Social*"

A su vez, el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha elaborado una Guía para la actuación en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus y en esa línea, desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ya se ha procedido al envío de las medidas preventivas oportunas en relación a evitar la propagación del mismo.

A la vista de lo expresado, y los efectos de dar una respuesta inmediata y eficaz que asegure la adecuada protección del personal municipal sin merma en la calidad de los servicios públicos prestados.

Siguiendo las previsiones contempladas a nivel estatal y respetando la normativa vigente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias de Alcaldía del Ayuntamiento de Cudillero, se dicta la siguiente Instrucción, dirigida a todos los servicios municipales, con las siguientes medidas:

Primera.- Situación de aislamiento.

Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio del Ayuntamiento de Cudillero que se encuentren en situación de aislamiento con motivo del COVID-19, continúen percibiendo durante el tiempo que permanezcan en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento AGJ14I0025	Código de Expediente AGJ/2020/22	Fecha y Hora 13/03/2020 11:02	Página 2 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2V2Y615L5I1M1U0N1DG8		

Segunda. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Para el personal al servicio del Ayuntamiento que tengan a su cargo menores o mayores dependientes y se vean afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que el Ayuntamiento de Cudillero y de acuerdo con las instrucciones siguientes:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Trabajadores del Ayuntamiento de Cudillero, o en su caso contrato laboral o Convenio Colectivo que resulte de aplicación, en los aspectos referentes a la jornada y horarios de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de del Ayuntamiento, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Tercera. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

Cuarta. Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad.

Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia, siempre que ello fuese posible

Quinta. Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Sexta. Pruebas selectivas.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso podrá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Séptima. Viajes.

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento AGJ14I0025	Código de Expediente AGJ/2020/22	Fecha y Hora 13/03/2020 11:02	Página 3 de 4
Código de Verificación Electrónica (COVE)	2V2Y615L5I1M1U0N1DG8		

Octava.- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.

Se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.

-En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

-Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

-La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

Novena.- Las presentes medidas organizativas tendrán el carácter temporal y excepcional y se adoptan sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios.

Décima.- La presente instrucción entrará en vigor y será de plena aplicación desde la fecha de su firma.

En Cudillero a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Carlos Valle Ondina.



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento
AGJ14I0025

Código de Expediente
AGJ/2020/22

Fecha y Hora
13/03/2020 11:02

Página 4 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)

